JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN PABLO DE BORBUR
156814089001

SGC

AUTO SUSTANCIACION No. 183

RADICADO No. 1568140899001-2020-00070-00

PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: OLGA OLIVA GUTIERREZ BUITRAGO Y OTROS.
DEMANDADO: FLORIAN BUITRAGO RAFAEL Y OTROS.

SECRETARÍA DEL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
San Pablo de Borbur, siete (07) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Al despacho de la señora Juez, informando que la Dra. Diana García, presentó solicitud de aplazamiento de la audiencia del artículo 372 del C.G.P. ante la imposibilidad de asistencia de la totalidad de sus poderdantes. Sírvase proveer.

El Secretario,

CARLOS JOSÉ RODRÍGUEZ VILLAMIZAR

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE BORBUR

San Pablo de Borbur, siete (07) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y una vez revisadas las diligencias a la fecha, observa esta juzgadora que se hace necesario convocar a las partes, ante la multiplicidad de sujetos que las conforman, para la audiencia de la que trata el artículo 372 del C.G.P. **de manera presencial** con las advertencias de ley sobre la comparecencia a la misma.

Para tal efecto, téngase como fecha para la diligencia en comento, el día **miércoles veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023) a partir de las nueve de la mañana (09:00 a.m.).**

Se advierte a las partes que, para la fecha señalada, a pesar de ser una diligencia de manera presencial, deberá garantizarse conectividad a un equipo y asegurarse los medios tecnológicos y logísticos para que tengan acceso las partes y demás intervinientes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

MARIA TERESA LEMUS CANTOR

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

En San Pablo de Borbur a los nueve (09) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022)
Notificado por anotación en ESTADO
No. 43

CARLOS JOSÉ RODRÍGUEZ VILLAMIZAR
SECRETARIO

Firmado Por:

Maria Teresa Lemus Cantor

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Pablo De Borbur - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3286d1af70a0e18d64f779d4595dc8c13abcd7fa29ffbf63ea96b675cd363d8c**

Documento generado en 07/12/2022 05:36:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica